



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y  
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. 6**

**de 3 de febrero de 2017**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CARGOS DE SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A) Y SECRETARIO (A) ADJUNTO (A) DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, “Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y deroga la Ley 30 de 2006”, establece dentro de la estructura del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá los cargos del Secretario (a) Ejecutivo (a) y Secretario (a) Adjunto (a);

Que el artículo 25 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, establece que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá nombrará, mediante concurso público, al Secretario Ejecutivo y al Secretario Adjunto para un periodo de cuatro (4) años, reelegible por una sola vez;

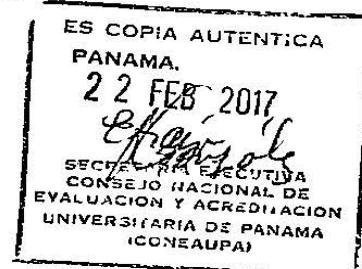
Que el artículo 25, numeral 7, segundo párrafo de la precitada excerta legal establece que el proceso de selección para ambos cargos será establecido en reglamentación que aprobará el Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá;

Que de conformidad a las facultades concedidas en el artículo 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Pleno del Consejo como órgano colegiado acordó aprobar en sesión extraordinaria N° IV del 3 de febrero de 2017 el reglamento para el proceso de selección de los cargos de Secretario (a) Ejecutivo (a) y Secretario (a) Adjunto (a) del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, por tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar reglamento para el proceso de selección de los cargos de Secretario (a) Ejecutivo (a) y Secretario (a) Adjunto (a) del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, como sigue a continuación:

**“REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA  
LOS CARGOS DE SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A) Y SECRETARIO (A) ADJUNTO  
(A) DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ”**



## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 2. DE LOS CONCURSOS.**

Los concursos son públicos, transparentes y abiertos a todas las personas que se interesen en desempeñar los cargos de Secretario (a) Ejecutivo (a) o Secretario (o) Adjunto (a) del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015.

### **ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A) Y SECRETARIO (A) ADJUNTO (A).**

Para los cargos de Secretario (a) Ejecutivo (a) y Secretario (a) Adjunto, el Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, emitirá una resolución que autorizará la convocatoria pública del concurso para los respectivos cargos.

La convocatoria se publicará en dos (2) periódicos de circulación nacional por tres (3) días hábiles, consecutivos, anteriores al periodo establecido para la recepción de los documentos.

### **ARTÍCULO 4. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.**

La convocatoria publicada en los periódicos de circulación nacional deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Descripción de las vacantes
2. Requisitos generales de los aspirantes.
3. Competencias exigidas a los aspirantes.
4. Lista de documentos a entregar por parte de los aspirantes.
5. Lugar, fecha y hora de distribución de los formularios de postulación para las vacantes.
6. Fecha de inicio y cierre del período de recepción de los documentos.
7. Fundamento Legal.

### **ARTÍCULO 5. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

Una vez aprobado el presente reglamento, el Pleno del Consejo nombrará una Comisión de Selección para la elección de los aspirantes a los cargos de Secretario (a) Ejecutivo (a) y Secretario (a) Adjunto (a), la cual estará constituida por tres (3) miembros del Pleno del Consejo conformados de la siguiente manera:

1. Un (1) representante por parte de las universidades oficiales.
2. Un (1) representante por parte de las universidades particulares.
3. Un (1) representante de los demás entes que conforman el Pleno del Consejo.

### **ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.**

Los cargos de Secretario (a) Ejecutivo (a) y Secretario (a) Adjunto (a) exigen conocimiento y competencias, tales como: experiencia en gestión, evaluación y acreditación universitaria; responsabilidad; compromiso; transparencia, honestidad, ética profesional, solvencia moral, eficiencia y capacidad de análisis, síntesis y habilidad para resolver problemas; por ello el concursante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Tener formación académica mínima a nivel de estudios de maestría.
3. Poseer experiencia comprobada en la gestión académica y administrativa de la educación superior universitaria.
4. Tener competencia gerencial probada.
5. Poseer formación y/o experiencia en el área de evaluación y acreditación de instituciones y programas de educación universitaria.
6. No haber sido condenado por delito doloso o delito culposo en contra de la Administración Pública y haber demostrado en su vida pública y profesional honestidad y responsabilidad ética y social.
7. No tener conflictos de intereses de conformidad con lo que establece el Código de Ética de los Servidores Públicos.

## **CAPÍTULO II ENTREGA, RECEPCIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTOS**

### **ARTÍCULO 7. DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS.**

Los aspirantes para los cargos de Secretario (a) Ejecutivo (a) y Secretario (a) Adjunto (a), deberán entregar ante las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, en el periodo que se establezca en la convocatoria pública, el (los) formulario (s) de postulación para el (los) cargo (s) al que aspira, debidamente cumplimentado y firmado, así como las constancias que acrediten el o los títulos universitarios, créditos, certificaciones, experiencias, ejecutorias y demás documentos que sustenten el contenido de su hoja de vida, debidamente compilado en el orden que aparece en su hoja, foliado, engargolado y con su respectivo índice.

### **ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ENTREGAR EL ASPIRANTE.**

1. Copia de la cédula de identidad personal.
2. Formulario de postulación original, debidamente firmado.
3. Hoja de vida en la cual describa el o los títulos universitarios; entiéndase postgrados, maestrías y/o doctorados, capacitaciones, seminarios o diplomados, certificaciones, experiencias y ejecutorias que posea el aspirante a la cual se anexarán las constancias que lo acrediten y demás documentos que lo sustenten.
4. Certificación de la experiencia laboral en los sectores públicos y/o privados, en la cual consten los niveles de decisión de las posiciones ocupadas con relación a los temas de transcendencia en la institución y/o relacionados con el cargo a concurso.
5. Certificación que compruebe la gestión académica y administrativa en Educación Superior Universitaria.
6. Certificación de la Dirección de Investigación Judicial en la que se haga constar que no ha sido sancionado por la comisión de delito doloso.
7. Declaración jurada ante Notario Público de que no mantiene parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ningún miembro del Consejo.

### **ARTÍCULO 9. DE LA FORMALIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL EXTRANJERO.**

Todos los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse de la siguiente manera:

1. Si es el documento es expedido en idioma diferente al español, el mismo deberá estar traducido, al idioma español por un traductor público autorizado en Panamá. De igual manera, deberán estar apostillados o autenticado por el funcionario diplomático o consular de la República de Panamá o de una nación amiga acreditada en el lugar de origen o en su defecto por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
2. Todo aspirante que presente sus títulos académicos procedentes del extranjero deben presentarlos homologados por la universidad oficial correspondiente.

### **ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTOS.**

1. Los documentos de los aspirantes serán recibidos en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, por el Secretario Ejecutivo, donde serán verificados, sellados y foliados en atención al orden que aparecen descritos en el formulario de postulación, indicando si están completos o incompletos y procediendo a registrar el nombre del aspirante en el listado correspondiente.  
De darse la necesidad, por parte del Secretario Ejecutivo, el mismo podrá designar a la (s) persona (s) idónea (s) para la recepción de los documentos, de acuerdo al volumen de documentos y aspirantes del concurso.
2. De este formulario se expedirá una copia, en la cual se hará constar la fecha, hora, firmas y la documentación aportada. Los aspirantes recibirán una copia sellada y el original será incluido en el paquete que será remitido a la Comisión de Selección.
3. Al día hábil siguiente del término de la convocatoria, la Secretaría Ejecutiva enviará a la Comisión de Selección el paquete con el informe de los aspirantes que presentaron su documentación completa.

Los documentos remitidos a la Comisión de Selección, serán los siguientes:

- a. Listado de todos los participantes del concurso.
- b. Formularios de postulación, junto con los documentos aportados por los aspirantes.
- c. Listado de los participantes del concurso que presentaron la documentación completa.

**Parágrafo 1.** La falsedad en cualquiera de los datos presentados por los aspirantes, constituye motivo suficiente para su exclusión del proceso de selección, sin detrimento de las consecuencias legales que correspondan.

### **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CARGOS DE SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A) Y SECRETARIO (A) ADJUNTO (A)**

#### **ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A) Y SECRETARIO (A) ADJUNTO (A).**

Una vez recibidos los documentos para los cargos por concurso de Secretario (a) Ejecutivo (a) y Secretario (a) Adjunto (a), la Comisión de Selección realizará el siguiente procedimiento:

1. Revisar, validar y evaluar los documentos de los aspirantes, de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, para lo cual la Comisión de Selección contará con un plazo no mayor de siete (7) días hábiles.
2. Preseleccionar a los aspirantes que cumplen con los requisitos y el perfil establecido.
3. Calificar los requisitos, competencias, experiencias y demás documentos entregados por los aspirantes de acuerdo a los criterios de valoración establecida en la presente reglamentación.
4. Seleccionar a los aspirantes que hayan obtenido el puntaje mínimo de ochenta por ciento (80%) del valor total al momento de valorar los documentos presentados, para ser entrevistados.
5. Confeccionar la lista de los aspirantes seleccionados de acuerdo al punto anterior, para ser entrevistados. La lista contendrá: el nombre, número de cédula de identidad personal y puntuación obtenida.
6. Publicar en la página web del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá o, en su defecto, en el mural de anuncios del Consejo por tres (3) días hábiles consecutivos la lista de los aspirantes que fueron seleccionados para la entrevista.
7. Entrevistar a los aspirantes seleccionados. La entrevista se hará exclusivamente por parte de la Comisión de Selección. Las entrevistas realizadas por la Comisión de Selección se conservarán en un registro magnetofónico.
8. Elaborar y publicar en la página web del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá o en su defecto en el mural de anuncios del Consejo, por tres (3) días hábiles consecutivos la lista de los aspirantes elegibles al cargo.
9. Presentar ante el Pleno del Consejo el acta con los nombres de los aspirantes que obtuvieron los tres (3) mayores puntajes posteriores a la entrevista, a efectos de que el Pleno del Consejo elija uno para el cargo respectivo.
10. Expedir la certificación de los aspirantes que hayan participado en el concurso.

**Parágrafo 1.** En cualquier etapa del proceso de selección la Comisión de Selección podrá invitar como apoyo a personas con conocimiento en los temas jurídicos y otros objetos de la evaluación, para efecto del concurso. Lo cual será consignado en el informe respectivo.



**Parágrafo 2.** El interesado podrá solicitar copia del registro magnetofónico de la entrevista, solamente respecto a la parte que le corresponde, para ello, deberá proporcionar el dispositivo donde será grabada la entrevista.

**Parágrafo 3.** En caso de ser necesario la Comisión de Selección podrá solicitar al Pleno del Consejo, una prórroga para el procedimiento de selección establecido en esta reglamentación.

**Parágrafo 4.** El aspirante podrá solicitar a la Comisión de Selección la respectiva certificación en donde conste su puntuación obtenida en el concurso una vez haya finalizado el proceso.

## **ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN FINAL DE LOS CARGOS DE SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A) Y SECRETARIO (A) ADJUNTO (A).**

1. La Comisión de Selección presenta ante el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria o extraordinaria el nombre de los candidatos seleccionados que obtuvieron las tres (3) mejores puntuaciones.
2. El Pleno del Consejo discutirá la lista presentada por la Comisión de Selección y decidirá al respecto, mediante votación. Las votaciones para lo antes establecido serán secretas y se definirán por mayoría simple.
3. Una vez seleccionado los candidatos al cargo, el (la) Presidente (a) del Consejo notificará en el acto, vía telefónica a los candidatos (as) que se les ha adjudicado la posición para ocupar el cargo. Esta notificación se confirmará por escrito al día hábil siguiente. Acto seguido se redactará la respectiva resolución que contenga el resultado del concurso, la cual será publicada en Gaceta Oficial.
4. La Secretaría Ejecutiva procederá a publicar en la página web del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá o en su defecto en el mural de anuncios del Consejo el nombre de los aspirantes a los que se les ha adjudicado el cargo con sus datos generales. Además este resultado podrá comunicarse al público en general por medio de un periódico de circulación nacional, correo o circular.

## **CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

### **ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

La Comisión de Selección establecerá la ponderación de los requisitos, competencias, experiencias y demás documentos solicitados a los aspirantes con base en la tabla de ponderación contenida en la presente reglamentación, en este orden:

#### **1. Valoración de títulos y estudios. (45% máximo, 223.5 puntos )**

##### **1.1. Grados y Postgrados Académicos. ( 35% máximo, 171 puntos)**

Bajo este aspecto se otorgará ponderación a los grados académicos de formación:

1.1.1. **Relacionados con el cargo:** evaluación en educación y/o acreditación universitaria, hasta un veinticinco por ciento (25%).

1.1.2. **En áreas afines:** docencia superior, gestión del currículum, didáctica, educación, administración de la educación, gestión de la educación universitaria, investigación en educación, hasta un siete por ciento (7%)

1.1.3. **Otros no relacionados con el cargo,** hasta un tres por ciento (3%)

##### **1.2. Cursos de formación. (10% máximo, 20 puntos en los últimos 5 años)**

Bajo este aspecto se otorgará la ponderación a los cursos de formación:

1.2.1. **Relacionados con el cargo:** evaluación educativa y acreditación universitaria (7%, máximo, 32 puntos).

1.2.2. **En áreas afines:** administración universitaria, comportamiento organizacional, gestión universitaria, docencia universitaria o superior, investigación, formulación y evaluación de proyectos, máximo cuatro por ciento (2% máximo, 10 puntos).

1.2.3. **Otros no relacionados con el cargo,** hasta un uno por ciento (1%, máximo, 5 puntos.

## **2. Experiencia Profesional. (45% máximo, 60 puntos, hasta 10 años)**

### **2.1. Relacionados con el cargo. (25% máximo, hasta 30 puntos, 6 puntos por año)**

Bajo este aspecto se otorgará ponderación a la experiencia en: evaluación educativa y acreditación universitaria (**hasta 15%**); docencia universitaria (**hasta 8%**); gestión administrativa universitaria, posición jerárquica universitaria, desarrollo organizacional, talento humano, miembro de las unidades técnicas de evaluación, par externo evaluador, investigación (**hasta 2%**).

### **2.2. Experiencia no relacionada al cargo. (5% máximo, hasta 30 puntos, 3 puntos por año)**

Bajo este aspecto se considerará la experiencia del concursante, en los sectores privado y público. Se valorarán los niveles de decisión de las posiciones ocupadas por los concursantes en su relación con temas de transcendencia en la organización o institución de que se trate e igualmente se valorará la complejidad en función de las mismas.

### **2.3 Ejecutorias. (15% máximo, hasta 50 puntos)**

Bajo este aspecto se consideran las siguientes de acuerdo a la posición del cargo a concurso: planificación y ejecución de actividades; ponencias en congresos; ponencias en foros, simposios y paneles de expertos; expositores en seminarios, talleres; diplomados; conferencias dictadas, artículos, libros publicados, folletos, apuntes, monografías; revistas científicas; revistas indexadas o patentes; diseños curriculares de nivel universitario; consultorías relacionadas con gestión públicas o privadas; consultorías para organismos internacionales; premios y reconocimientos (**hasta 5 puntos cada una**).

Estas ejecutorias se aplicarán en áreas relacionadas con el cargo hasta un ocho por ciento (**8%**), áreas afines, hasta un cuatro por ciento (**4%**) y áreas no relacionadas con el cargo, hasta un tres (**3%**).

## **4. Entrevista. (10% máximo, hasta 16.5 puntos)**

### **a. Presentación ( 4% máximo, hasta 6.5 puntos)**

Bajo este aspecto se brindará al participante la oportunidad de presentar su visión personal del cargo y su proyección en el trabajo a realizar elementos técnicos planteados por el concursante que acrediten la capacidad para el manejo efectivo de la gestión y de los temas de evaluación y acreditación, a través de la presentación que haga a la Comisión de Selección, sobre su proyección en el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá. Se valorará el contenido y la forma por la proyección personal requerida para ocupar el cargo. Esta presentación tendrá una duración máxima de diez (10) minutos.

### **b. Preguntas ( 6% máximo, hasta 10 puntos)**

Concluida la presentación, la Comisión de Selección abordará al concursante sobre los temas tratados en su presentación, sobre lo relacionado a su experiencia, competencias y, en general, sobre cualquier tópico que los miembros de la Comisión de Selección consideren de interés para una mayor comprensión de la visión del concursante. La entrevista seguirá estrictamente un modelo de preguntas orientadas a medir las competencias en gestión, evaluación, acreditación, proyección personal, manejo de situaciones difíciles.

Se evaluarán aspectos como: la comunicación asertiva; empatía; interrelaciones y actitudes del aspirante; seguridad y confianza en sus planteamientos; sus expectativas con relación a la organización y su correspondencia con los objetivos y metas del cargo; habilidades como mediador (a), conciliador (a); ser proactivo y empático; dinámico (a), motivador (a), con capacidad de liderazgo y trabajo en equipo; habilidades en tecnologías de la información y la comunicación (TIC'S); Capacidad para el diseño; implementación y seguimiento de procesos y procedimientos; Habilidades en el idioma inglés

**INSTRUMENTO DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO (A) EJECUTIVO (A) Y SECRETARIO (A) ADJUNTO (A)**

Nombre del Aspirante: \_\_\_\_\_

Nº de cédula de identidad personal \_\_\_\_\_

Cargo al que aspira: \_\_\_\_\_

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE OBTENIDO					
	DOCTORADO	MAESTRÍA	ESPECIALIZACIÓN A NIVEL DE POSTGRADO	LICENCIATURA	PROFESOR DE 2DA ENSEÑANZA	TÉCNICO SUPERIOR
<b>1. VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ESTUDIOS 45% (MÁXIMO 223.5 PUNTOS)</b>						
<b>1.1. Grados y Postgrados Académicos (35%, máximo 171 puntos)</b>	60 puntos	40 puntos	20 puntos	30 puntos	6 puntos	15 puntos
1.1.1. Grados y Postgrados relacionados al cargo: evaluación en educación y/ o educación universitaria. (25%)						
<b>1.1.2. Áreas afines (hasta 7%)</b>	30 puntos	20 puntos	10 puntos	15 puntos	3 puntos	7.5 puntos
1.1.2.1. Docencia superior						
1.1.2.2. Gestión del currículo.						
1.1.2.3. Didáctica						
1.1.2.4. Administración de la educación						
1.1.2.5. Gestión de la educación universitaria						
1.1.2.6. Investigación de la educación						
<b>1.1.3. Otros no relacionados con el cargo. (Hasta 3%)</b>	15 puntos	10 puntos	5 puntos	7,5 puntos	1.5.puntos	3.75 puntos

\*Cuando se trate de títulos que incluyan Especializaciones o énfasis se evaluarán en base al Título principal.

1.2 CURSOS DE FORMACION 10% (en los últimos 5 años) (hasta 20 puntos)	En relación con el Cargo			En área afín			Otros no relacionados con el cargo		
	Mínimo de 40 horas 2 puntos	De 80-120 horas 6-10 puntos	De 160-240 horas 12-20 puntos	Mínimo 40 horas Un (1) punto	De 80-120 horas 3 puntos	De 160-240 horas 6 puntos	Mínimo de 40 horas 0.5 punto	De 80-120 horas 1.5 puntos	De 160-240 horas 3 puntos
1.2.1 Relacionado con el cargo: evaluación educativa y acreditación universitaria (hasta 7%, máximo 32 puntos)									
1.2.2 En áreas afines: administración universitaria, comportamiento organizacional, gestión universitaria, docencia universitaria o superior, investigación, formulación y evaluación de proyecto. (hasta 2%, máximo 10 puntos)									
1.2.3 Otros no relacionados con el cargo (hasta 1%, máximo 5 puntos)									

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (45% Máximo 60 puntos) (Evaluación hasta 10 años)	En relación con el Cargo (máximo de 6 puntos por año hasta 10 años)	Otros no relacionados con el cargo (máximo de 3 puntos por año, hasta 10 años)	PUNTAJE OBTENIDO
2.1. Relacionados con el Cargo (25% hasta 60 puntos-6 puntos por años)			
2.1.1. Evaluación Educativa y Acreditación (hasta 15%)			
2.1.2. Docencia Universitaria (hasta 8%)			
2.1.3. Gestión administrativa universitaria, Posición Jerárquica universitaria, desarrollo organizacional, talento humano, miembros de unidades técnicas de evaluación, par externo evaluador, investigación (hasta 2%)			



2.2. Experiencia no relacionada con el cargo (5% hasta 30 puntos -3 puntos por año)				
2.3. EJECUTORIAS (15%, hasta 50 puntos)	En relación con el Cargo (Hasta 8%, hasta 26.7 puntos)	Afines (Hasta 4%, hasta 13.3 puntos)	Otros no relacionados con el cargo (Hasta 3%, hasta 10 puntos)	PUNTAJE OBTENIDO
2.3.1. Planificación y ejecución de actividades (hasta 5 puntos)				
2.3.2. Ponencias en congresos; Ponencias en foros, simposios y paneles de expertos; Expositores en seminarios, talleres. (hasta 5 puntos)				
2.3.3. Diplomados. (hasta 5 puntos)				
2.3.4. Conferencias dictadas, artículos, libros publicados, folletos, apuntes, monografías (hasta 5 puntos)				
2.3.5. Revistas científicas (hasta 5 puntos)				
2.3.6. Revistas Indexadas o patentes (hasta 5 puntos)				
2.3.7. Diseños curriculares de nivel universitario (hasta 5 puntos)				
2.3.8. Consultorías relacionadas con gestión pública o privada. (hasta 5 puntos)				
2.3.9. Consultorías para organismos internacionales. (hasta 5 puntos)				
2.3.10. Premios y reconocimientos (hasta 5 puntos)				
3. ENTREVISTA (10%, hasta 16.5 puntos)				
3.1. Presentación (hasta 6.5 puntos)				
3.2. Preguntas (hasta 10 puntos)				
3.2.1. Competencias -Comunicación asertiva, -Empatía, -Interrelaciones y actitudes del aspirante,				

<ul style="list-style-type: none"> <li>-Seguridad y confianza en sus planteamientos,</li> <li>-Expectativas con relación a la organización y su correspondencia con los objetivos y metas del cargo</li> <li>- Habilidades como mediador (a), conciliador (a).</li> <li>-Ser proactivo y empático.</li> <li>-Dinámico (a), motivador (a), con capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.</li> <li>-Habilidades en tecnologías de la información y la comunicación (TIC'S).</li> <li>-Capacidad para el diseño, implementación y seguimiento de procesos y procedimientos.</li> <li>-Habilidades en el idioma inglés</li> </ul>				
<p><b>TOTAL DE VALORACIÓN DE FACTORES 350 PUNTOS</b></p>				

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 14. CAUSALES POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO.**

El Pleno del Consejo podrá declarar desierto el concurso cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias:

1. Que no se presente ningún concursante dentro del plazo señalado de la convocatoria.
2. Que ninguno de los concursantes reúnan los requisitos y perfil establecidos para desempeñar el cargo.
3. Que ningún concursante haya obtenido la puntuación mínima para pasar a la etapa de la entrevista indicada al momento de entregar la documentación requerida.

En caso de que se declare desierto el concurso para cualquier cargo señalado en la presente reglamentación, el Pleno del Consejo, levantará la debida resolución indicando las razones por la cual se declaró desierto el concurso y procederá nuevamente a abrir la convocatoria para el cargo en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios.

**Parágrafo 1.** Si se declara desierto el concurso para el cargo de Secretario (a) Ejecutivo (a), el Pleno del Consejo designará o confirmará en el cargo a un(a) Secretario (a) Ejecutivo (a) interino hasta tanto se realice la convocatoria pública para la vacante correspondiente.

### **ARTÍCULO 15. DECLARACIÓN DE VACANTE DEL CARGO.**

El cargo de Secretario (a) Ejecutivo (a) o Secretario (a) Adjunto (a) quedará insubsistente por las siguientes razones:

1. Renuncia antes del vencimiento del periodo para el cual fue designado.
2. Por no tomar posesión del cargo en el periodo correspondiente.
3. Por abandono del cargo sin causa justificada.
4. Extinción o suspensión de la relación laboral.
5. Extinción del periodo por la cual fue designado para el cargo.
6. Por causa de muerte

**Parágrafo 1.** Cuando se trate de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, le corresponderá al Pleno del Consejo declarar la vacante del respectivo cargo, a efectos de que se proceda nuevamente a convocar para concurso público para el cargo que corresponde.

El Pleno del Consejo designará o, según sea el caso confirmará en el cargo a un (a) Secretario (a) Ejecutivo (a) o Adjunto de forma interina hasta tanto se realice la convocatoria pública para la vacante correspondiente.

**Parágrafo 2.** En los casos de renuncia para cualquiera de los cargos mencionados en la presente reglamentación, se presentará ante el Pleno del Consejo.

La prórroga del cargo o la convocatoria para el concurso de Secretario (a) Ejecutivo (a) se realizará dentro del término de noventa (90) días anteriores al vencimiento del titular en ejercicio.

### **ARTÍCULO 16. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Finalizado el proceso de selección y adjudicación para los cargos sometidos a concurso, los candidatos podrán solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá la devolución de la documentación aportada.

Las personas que hayan participado en el concurso y no se presenten a solicitar la devolución de los documentos aportados, La Secretaría Ejecutiva del Consejo custodiará la documentación por un término de noventa (90) días calendarios y posterior a ello procederá a su completa destrucción.

**ARTÍCULO 17. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

El aspirante afectado o inconforme con la decisión podrá interponer el recurso de reconsideración ante el Pleno del Consejo en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta Oficial de la resolución que contenga el resultado del concurso.


Una vez presentado el recurso de reconsideración, el Pleno del Consejo, contará con un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción del respectivo recurso, para resolver el caso, con lo que se agotará la vía gubernativa.

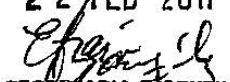
**ARTÍCULO 18. VIGENCIA.**

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 23, numeral 12 y artículo 25 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
**CARLOS STAFF**  
Presidente

ES COPIA AUTENTICA  
PANAMA  
22 FEB 2017  
  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
CONSEJO NACIONAL DE  
EVALUACION Y ACREDITACION  
UNIVERSITARIA DE PANAMA  
(CONEAUPA)

  
**EFRAÍN GONZÁLEZ**  
Secretario Ejecutivo Interino  
